

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal - Reivindicatorio Rad. 11001400305320240037300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda reivindicatoria promovida por María del Carmen Ortiz Feria contra Agripina Zamudio Mahecha, para que so pena de rechazo en el término de cinco días, la subsane en los siguientes términos:

1. Realizar juramento estimatorio, conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso, indicando el monto final de lo que se pretende. Lo anterior en atención a que se solicitan en la tercera pretensión -frutos civiles-.

2. Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad con base en lo preceptuado en el artículo 621 del Código General del Proceso.

La decisión no es susceptible de recurso alguno según el inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 57 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
